

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002202100041-00
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A. E.S.P.
Demandados: Olinda González Ariza y otros

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veintiuno. Se informa que se ingresaron los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 30 de julio de 2021. El termino con que contaban las personas emplazadas para comparecer al proceso transcurrió desde el 2 de agosto hasta el 23 de agosto de 2021. En el tiempo señalado, no comparecieron. Por otro lado, la parte demandante presentó informe requerido en diligencia llevada a cabo el pasado 30 de julio. Lo anterior señor juez, para los fines pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término con que contaban las personas emplazadas para comparecer al juzgado y notificarse personalmente, atendiendo el contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo estipulado por el artículo 108 del C.G.P., se dispone:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la judicatura designa como curadora *ad litem* para representar los intereses de las personas emplazadas a la abogada Elcira Prado Gordillo, como quiera que la norma aludida así lo prevé “ *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio* ”, y corresponder el turno a la togada, de acuerdo con el listado existente en el despacho.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por la letrada elciraprado@gmail.com, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

El informe por la entidad demandante, se agrega y se le requiere nuevamente para que atienda lo dispuesto por estrados el pasado treinta de julio, toda vez que en el mismo se instó para que fuera la ingeniera adscrita a dicha empresa, quien rindiera el informe y se vislumbra que el escrito aportado se encuentra suscrito por la apoderada en este asunto. Para lo anterior se otorga un término de cinco días.

Proceso:

Radicación:

Demandante:

Demandados:

Ejecutivo Singular

730554089002202100041-00

Transmisora Colombiana de Energía S.A. E.S.P.

Olinda González Ariza y otros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 64

Hoy 2 de septiembre de 2021